



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL – RESTITUCIÓN INMUEBLE
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	NELSON ARTURO VELÁSQUEZ LÓPEZ
Radicado	05001 31 03 013 2021 00168 00
Asunto	Incorpora notificación negativa – Autoriza nueva dirección - Requiere Art. 317 C.G.P.

Incorpórese al expediente digital de la referencia, la constancia de envío de notificación personal dirigida al único demandado al correo electrónico informado en la demanda obrante a folio 09, con resultado negativo, "no fue posible la entrega al destinatario".

Para efectos de notificación del único demandado en los términos del Decreto 806 de 2020, téngase en cuenta la nueva dirección electrónica informada y acreditada visible a folio 129 archivo No. 08; iconfreon2020@gmail.com.

Lo anterior se cumplirá por la parte demandante dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de dársele aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, esto es, terminar el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE



CAROLINA BOTERO MOLINA

CAROLINA MARÍA BOTERO MOLINA
JUEZ

C.G.